

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 05 de octubre del 2010

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de octubre del dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1063-2010-R.- CALLAO, 05 DE OCTUBRE DEL 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente Nº 148309) recibida el 06 de setiembre del 2010, mediante la cual la estudiante EVELYN SADITH LEANDRO BENTURA, con Código Nº 020197-E, de la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, solicita la rectificación de su segundo apellido.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 071-2002-CU de fecha 12 de agosto del 2002, se reconoció como ingresante, por la modalidad de Examen General de Admisión, en el Proceso de Admisión 2002-I, a doña EVELYN SADITH LEANDRO VENTURA, a la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, según Informe Nº 121-2010-URA/OAGRA y Proveído Nº 037-2010-D-OAGRA, de fechas 08 y 10 de setiembre del 2010, respectivamente, informa que en la Resolución y en la base de datos, la recurrente se encuentra registrada como EVELYN SADITH LEANDRO VENTURA, con Código Nº 020197-E, de la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe Nº 651-2010-AL, recibido el 04 de octubre del 2010, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo solicitado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

**RESUELVE:**

- 1º **MODIFICAR** la Resolución Nº 071-2002-CU de fecha 12 de agosto del 2002, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación del segundo apellido de la mencionada ingresante a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, debiendo registrarse a la recurrente como: **EVELYN SADITH LEANDRO BENTURA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ciencias Administrativas y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.

**3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

**Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores, FCA, ODA, OAGRA, OBU, OSA, URA, e interesada.